



## RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 11 de noviembre de 2024

**Exp. 2024-32-1-0000429**

**R/D N. ° 282/2024**

**VISTO:** la solicitud de prórroga presentada por la directora de DMS, por vencimiento de horas compensatorias para aquellos funcionarios que realizaron el Curso Recurrente para Observadores, que luce a fs. 1 del expediente;

**RESULTANDO I:** la R/D N.° 97/2019 de fecha 10 de octubre de 2019, en virtud de la cual se determinan los criterios de cómputo de las horas destinadas a la capacitación cumplida por los funcionarios;

**II:** la R/D N.º: 151/2024 de 30 de mayo de 2024, mediante la cual este directorio resolvió aprobar la realización del Curso Recurrente para Observadores Meteorológicos y modificar el criterio de cómputo de las horas destinadas a capacitación previsto en la R/D N.º 97/2019 resolviendo la generación de horas a compensar por el mencionado curso;

**III:** que en virtud del informe del director de AMASR, que luce a fs. 2 del expediente, se sugiere extender la prórroga hasta el 30 de junio de 2025;

**IV:** que el expediente se remitió al Sr. Gerente Técnico, quien manifestó estar de acuerdo con lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que de acuerdo a los informes que anteceden, este cuerpo entiende conveniente acceder a lo solicitado, disponiendo la prórroga de horas compensatorias por la realización del curso recurrente para observadores, con vigencia hasta el 30 de junio de 2025;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N. ° 19.158 de 25 de octubre de 2013, marco normativo de este Servicio descentralizado y del artículo 627 de la Ley N.º. 19.355.

# EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA

## RESUELVE:

- 1º) Que, a los solos efectos del mencionado curso, se dispone la prórroga de las horas a compensar generadas por la realización del Curso Recurrente para Observadores Meteorológicos, con vigencia hasta el 30 de junio de 2025.
- 2º) Comunicar a la Secretaría Técnica, al Área de Monitoreo Atmosférico y Sensores Remotos, a la División de Monitoreo en Superficie, a los encargados de todas las Estaciones Meteorológicas, y a la Unidad de Coordinación de las Secretarías de las Áreas Técnicas.
- 3º) Notifíquese a los funcionarios que realizaron el mencionado curso.
- 4º) Pase al Área de Administración a los efectos correspondientes.



CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA  
PRESIDENTE



DANIEL R. LOZANO BONET  
SECRETARIO GENERAL



DR. DIEGO PLADA POLONIOLI  
DIRECTOR

Ref: Exp. 2024-32-1-0000429

R/D N. ° 282/2024